



Resolución Jefatural

Nº 019-2023-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 22 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-MINAM-VMGA-GICA/CA-ECP-P2 del 09 de febrero del 2023, emitido por el Especialista Contable Patrimonial de la Coordinación Administrativa; el Informe N° 015-2023-MINAM-VMGA/GICA-CA-ADQ del 15 de febrero del 2023; el Proveído N° 022-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA del 16 de febrero del 2023 del Coordinador Administrativo; los Proveídos N° 005-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP y N° 006-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP, ambos del 21 de febrero del 2023, expedidos por el Especialista en Presupuesto y Planificación; y, el Informe N° 008-2023-MINAM/VMGA/GICA-AL del 22 de febrero del 2023 de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto de la Gestión de Pagos, en el numeral 17.2 de su artículo 17 establece que, el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones: (i) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) efectiva prestación de los servicios contratados; o, (iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que de acuerdo a su artículo 1, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el dispositivo legal en referencia, en su artículo 6 prevé que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, en su artículo 7 establece que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; debiendo la resolución



mencionada ser expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, según se señala en su artículo 8;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, se aprobó el Manual de Operaciones del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco” (Programa 1) y del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” (Programa 2), en cuyo numeral 2.7.1 prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas; siendo el responsable de planear, organizar, dirigir, monitorear y controlar la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades (técnicas, administrativas y de apoyo) de los Programas;

Que, el Manual de Operaciones en los literales a), b) y n) del numeral 1.1.1 del Acápito 1.1 de su Anexo 1, establece que, el Coordinador General planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas; además de ejercer la representación legal, institucional y la titularidad de los Programas; encontrándose, además, facultado para expedir resoluciones administrativas y directivas, cuando sea necesario.

Que, con Informe N° 006-2023-MINAM-VMGA-GICA/CA-ECP-P2 del 09 de febrero del 2023, el Especialista Contable Patrimonial de la Coordinación Administrativa del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias (Programa 2), dio cuenta al Coordinador Administrativo de la existencia de montos que al 31 de diciembre del 2022 no pudieron ser pagados a favor de la consultora Ana Ximena Alegría Olivo (CONSULTORA) y a la empresa Sistemas de Ingeniería y Control Ambiental Sociedad Anónima de Capital Variable (SICA), en el marco de los Contratos N° 060-2022-MINAM-VMGA-GICA, N° 082-2022-MINAM-VMGA-GICA, N° 083-2022-MINAM-VMGA-GICA y N° 084-2022-MINAM-VMGA-GICA, respectivamente, debido a un error incurrido por la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el registro del tipo de operación en el Sistema Integrado de Administración Financiera, situación que no pudo ser revertida, a pesar que, se envió el Oficio N° 072-2023-MINAM-VMGA-GICA a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. En virtud de ello, recomendó emitir la respectiva resolución de reconocimiento de créditos devengados, a favor de la CONSULTORA y SICA por un total de S/ 468,803.54 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Tres con 54/100 soles);

Que, mediante Informe N° 015-2023-MINAM-VMGA/GICA-CA-AD del 15 de febrero del 2023, el Especialista en Adquisiciones de la Coordinación Administrativa del Programa 2, luego del análisis correspondiente, concluyó que, al no haberse realizado el íntegro de los pagos a favor de la CONSULTORA y SICA, como consecuencia del error incurrido en el registro del tipo de operación en el SIAF, estos debían hacerse efectivos en el presente año 2023. En vista de ello, recomendó se realice el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda contraída en el año 2022, a fin que se efectúen los pagos adeudados;

Que, con Proveídos N° 005-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP y N° 006-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP, ambos del 21 de febrero del 2023, el Especialista en Presupuesto y Planificación corrió traslado al Coordinador General de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000204, N° 0000000205 y N° 0000000206 por un total de S/ 468,803.54 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Tres con 54/100 soles), para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MINAM/VMGA/GICA-AL del 22 de febrero del 2022, la Asesora Legal emitió opinión favorable, en torno al reconocimiento de crédito interno, en mérito a los hechos y consideraciones expuestos por los Especialistas de la Coordinación Administrativa del Programa 2 en los Informes N° 006-2023-MINAM-VMGA-GICA/CA-ECP-P2 y N° 015-2023-MINAM-VMGA/GICA-CA-AD, validados estos últimos por el Coordinador Administrativo. En consecuencia, recomendó se expidiera la respectiva resolución de reconocimiento;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2 a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y,



contándose con el visto del Especialista en Adquisiciones, del Especialista en Presupuesto y Planificación, del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER los créditos provenientes del ejercicio 2022 por un total de **S/ 468,803.54 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Tres con 54/100 soles)**, a favor de la consultora **ANA XIMENA ALEGRÍA OLIVO** por **S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles)** en el marco del Contrato N° 060-2022-MINAMVMGA-GICA, y, de la empresa **SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por **S/ 450,803.54 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Tres con 54/100 soles)**, en el marco de los Contratos N° 082-2022-MINAM-VMGA-GICA, N° 083-2022-MINAM-VMGA-GICA y N° 084-2022-MINAM-VMGA-GICA, respectivamente, de acuerdo al detalle que se consigna en el siguiente cuadro:

SISTEMAS DE INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL - SICA									
CONCEPTO	ENTREGABLE	Memo	FACT	SIAF	SICA	IGV	TOTAL	SALDO A PAGAR S/	
CHINCHA	ENTREGABLE 1	Estudios Básicos	450-2022-CT2	A-141	1185-2022	400,772.05	72,138.97	472,911.02	75,127.37
	ENTREGABLE 2	Estudio Alternativo Social y	529-2022-CT2	A-142		133,590.68	24,046.32	157,637.00	157,637.00
BAGUA	ENTREGABLE 3	PRAD	546-2022-CT2	A-146	1186-2022	247,772.18	44,598.99	292,371.17	218,039.17
TOTAL S/					534,362.73	96,185.29	630,548.02	450,803.54	
ANA XIMENA ALEGRIA OLIVOS									
CONCEPTO	ENTREGABLE	RECIBO POR HONORARIOS		SIAF			SALDO A PAGAR S/		
ENTREGABLE 5	BAGUA	N°0023		1137-2022			8,000.00		
ENTREGABLE 3	HUACHO	N°0022		1137-2022			10,000.00		
TOTAL S/							18,000.00		
SALDO A PAGAR S/							468,803.54		

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se efectuará con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario emitidas por el Especialista en Presupuesto y Planificación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación Administrativa, a efectos cumpla con realizar el trámite de pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

